



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 **2024 00180 00**

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. del P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Deberá modificar el enunciado de la demanda y poder otorgado, toda vez que, hace referencia a una demandan ejecutiva de alimentos y de acuerdo con el estudio realizado se trata de una demanda verbal sumaria de fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas.

SEGUNDO. – Deberá adecuar dentro del acápite de fundamentos de derecho, las normas procesales vigentes relacionadas con el proceso fijación de cuota alimentaria para menor de edad y regulación de régimen de visitas.

TERCERO. – Se indicará expresamente cuál es el domicilio y/o la dirección de residencia de la menor, en los términos del Inciso 2º, numeral 2º del Artículo 28 del C. G. del P, para determinar la competencia.

CUARTO. – Allegará poder debidamente autenticado ante Notario, caso contrario dará aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, esto es, que provenga del correo electrónico del demandante.

QUINTO. - Acreditará el envío de la demanda y sus anexos al demandado a la dirección física o electrónica suministrada como de propiedad del éste, de la misma manera procederá con el memorial en que se subsane la demanda.

SEXTO. - La subsanación de estos requisitos se presentará compilada en un nuevo escrito de demanda.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a053fa20ceda34f9b203c5267ed440acb752431624c8b19d3808c4cf19ddde**

Documento generado en 03/05/2024 11:50:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>